



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 70.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024.

Examinada el acta de fecha 06 de febrero de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 71.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 2024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Asunto: Subsanción errores detectados en el Acta de la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de enero de 2024.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Corrección de errores materiales.
Fecha de iniciación: 07 de febrero de 2024.

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los siguiente **Hechos:**

Primero.- Se han detectado errores materiales, localizados en el Acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2024.

Segundo.- Los errores materiales producidos se identifican a continuación:

Donde dice:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA (...)

Debe decir:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE (...)

Y donde dice:

en sesión ordinaria y primera convocatoria (...)

Debe decir:

en sesión extraordinaria y urgente y primera convocatoria (...)

Tercero: Resulta necesario corregir los errores detectados conforme al art. 141.6, en relación con el art. 123.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05); así como el art. 202, en relación con el art. 109, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el



caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Único: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acta de la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de enero de 2024:

Donde dice:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA (...)

Debe decir:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE (...)

Y donde dice:

en sesión ordinaria y primera convocatoria (...)

Debe decir:

en sesión extraordinaria y urgente y primera convocatoria (...).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- 3/ 72.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112, PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. EXPTE. 2/2024.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Expte.: 2/2024
Asunto: APROBACION DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
Interesado: Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Ordinario
Fecha de inicio: 2 de febrero de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Hechos que figuran a continuación:

Primero. El Ayuntamiento de Móstoles con fecha 22 de octubre de 2020, y después de haber realizado un estudio previo a la formalización de la dispensa en septiembre de 2016, y finalizado en agosto de 2017, aprobó la solicitud de dispensa para que la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento se realizara por parte del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, por resultar muy difícil para dicho municipio la prestación de este servicio.

Segundo. Que la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles redactaron conjuntamente un Convenio de Colaboración para llevar a cabo la dispensa solicitada denominado “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la homogeneización de medios materiales y personales en relación con la solicitud de dispensa planteada por dicho Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios”, y que fue aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 15 de junio de 2021.



Tercero. Que la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles han redactado conjuntamente un Convenio de transferencia y financiación en relación a la solicitud de dispensa realizada por el Ayuntamiento, que transfiere el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos a la Comunidad de Madrid.

Cuarto. El Convenio de dispensa se aprobó, teniendo efecto desde el día 02 de noviembre de 2022.

Quinto. Móstoles cuenta con una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, inscrita en el Registro de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, la cual reúne los medios materiales y humanos necesarios para realizar determinadas funciones complementarias y de apoyo a la labor del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, colaborando de esta manera en la reducción del número de incendios y los efectos de los mismos.

Sexto. Los Ayuntamientos que no tengan atribuidas las competencias en el ámbito de la extinción de incendios y salvamentos, el artº 37 del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid contempla la colaboración de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil siempre que previamente firmen un acuerdo de colaboración con el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Séptimo. El artº 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid prevé que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales Madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Octavo. Se adjunta informe técnico favorable a la aprobación de este Convenio con fecha 2 de febrero de 2024, en el que se hace constar que existe un expte. en tramitación iniciado en el año 2023 con la anterior Corporación municipal y Gobierno Autónomo, pero que no fue concluido debido a que por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid no fue firmado dicho Convenio, alegando ésta Institución mediante correo electrónico de fecha 15/09/2023 que “dicho documento no fue posible ser firmado” debido a los cambios de mandato tanto en la Corporación municipal como en el Gobierno de la Comunidad de Madrid a tenor de las elecciones municipales y autonómicas del día 28 de mayo de 2023; por lo que se considera oportuno y necesario se inicie de nuevo la tramitación del expediente para la aprobación de este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Noveno. Que en fecha 2 de febrero de 2024 se inicia nuevo expte. para la Aprobación del Convenio mencionado.

Décimo. Se adjunta informe jurídico nº 1/2024 de fecha 5 de febrero de 2024.



Undécimo. No es necesario informe de Intervención del convenio al no contener contraprestaciones económicas.

Valoración jurídica

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: la Legislación aplicable se refiere a:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 2/2002, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid
- Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto Refundido de los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados mediante Acuerdo 2/32 de 30 de enero de 2017 de Junta de Gobierno Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

Segundo: Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y el Ayuntamiento de Móstoles para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la Extinción de Incendios y Salvamento.

Tercero: El expte. deberá someterse a los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el “CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”

Segundo. - Dar traslado de esta resolución a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y al Área de Emergencias de la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 73.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 248/24, DE 24 DE ENERO, RELATIVO A LA ORDEN MINISTERIAL SOBRE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE DE VIAJEROS, EN EL MARCO DEL REAL DECRETO-LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE. EXPTE. MOVILIDAD 1/24.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Ingeniero de Transportes y Movilidad y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Movilidad 1/24
Asunto: Dación de cuenta de Decreto de Alcaldía nº 248/24 relativo a la Orden Ministerial sobre las Ayudas Directas al Transporte de Viajeros en el marco del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre,
Interesado: De oficio Ayuntamiento de Móstoles (Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente)
Fecha de iniciación: 01/02/2024



Examinado el asunto de referencia por parte de la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, se estima conveniente dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, del Decreto del Decreto de Alcaldía nº 248/24

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Considerando las ayudas directas al transporte de viajeros establecidas por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, se establecen ya las condiciones para la presentación de solicitudes al sistema de ayudas directas que en la misma se regula

Segundo. - Considerando las ayudas directas a otorgar en virtud de la Orden Ministerial sobre el transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, para el periodo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dirigidas a la concesión de apoyo financiero a entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano,

Se ha procedido a dictar Decreto de Alcaldía nº 248/24, dándose cuenta, por la presente, a la Junta de Gobierno Local con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN (Rfa:GMP / alb)

Primero. - Aprobar la cesión del derecho de cobro de las ayudas directas de las que sea beneficiario el Ayuntamiento de Móstoles en virtud del Real Decreto-ley 8/2023 y de la Orden Ministerial del mencionado Real Decreto-ley por la reducción de precio en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano o interurbano a través del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.

La cuenta de pago de la ayuda será la del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, con los siguientes datos:

IBAN: [REDACTED]

Entidad: CaixaBank.

Titular: Consorcio Regional de Transportes de Madrid (Q-7850003J)

Segundo. - Remitir la documentación necesaria al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Manuel Bautista Mojón; y da Fe, y firma el Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, D. Emilio de Galdo Casado, en Móstoles a 24 de enero de 2024”



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero. - Dar cuenta del Decreto nº 248/24 del Alcalde-Presidente D. Manuel Bautista Mojón, relativo a la Orden Ministerial sobre las Ayudas Directas al transporte de viajeros en el marco del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

5/ 74.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES”. EXPTE C/050/CON/2023-189 (S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/050/CON/2023-189 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES.
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 22-12-2023.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- JUSTIFICANTE REGISTRO SALIDA DOCUMENTACION DEL AREA.
- PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- PROPOSTA DE SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- ANEXO DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL E INSTITUCIONAL.
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO Y PROPUESTAS DE GASTO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA de fecha de 29 de enero de 2024.
- INFORME DE INTERVENCION de fecha 07 de febrero de 2024.

Por tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato según el Servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, está prevista del siguiente modo:

- Anualidad 2024: 12.500,00 € + IVA (Son tres meses)
- Anualidad 2025: 50.000,00 € + IVA
- Anualidad 2026: 50.000,00 € + IVA
- Anualidad 2027: 50.000,00 € + IVA
- Anualidad 2028: 37.500,00 € + IVA (son nueve meses)

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, cuyo gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria siguientes:

- 21-1231-22799- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Numero de propuesta del gasto: 20240000000025
RC2/20240000000005 PRESUPUESTO CORRIENTE
EJERCICIO 2024 – FECHA: SEPTIEMBRE2024 A NOVIEMBRE 2024
DESCRIPCION: contrato de servicios de mantenimiento del sistema de alarma instalado en centros municipales.
IMPORTE: 15.125.00€

RC2/20240000000006 PRESUPUESTO FUTURO



EJERCICIO 2024– FECHA: DICIEMBRE 2024 a AGOSTO 2028
DESCRIPCION: contrato de servicios de mantenimiento del sistema de alarma instalado en centros municipales.
ANUALIDAD 2025: 60.500 €
ANUALIDAD 2026: 60.500€
ANUALIDAD 2027: 60.500€
ANUALIDAD 2028: 45.375€
IMPORTE TOTAL : 226.875.00€

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACION ARMONIZADA. (SARA)
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto base de licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para los CUATRO AÑOS de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 242.000 €, incluyendo la cantidad de 42.000 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 200.000,00 €.

- **Valor estimado del contrato:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 250.000€, todo ello teniendo en cuenta la duración de CUATRO años de la contratación que se pretende, con posibilidad de prórroga y sin incluir el IVA.

- **Duración:** El plazo de duración del contrato será por CUATRO AÑOS, a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, según viene contemplado en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La ejecución del contrato se iniciará una vez haya tenido lugar la progresiva adaptación técnica del sistema a la que se refiere el párrafo siguiente, lo cual deberá ser constatado por el personal del área de Policía Municipal de Móstoles.



En este sentido, se requiere que el nuevo adjudicatario coexista en la prestación del servicio con el actual, durante un período de tiempo que no superará los 30 días naturales a partir de la formalización del contrato, o bien ofrezca una solución equivalente, con el fin de realizar la progresiva adaptación técnica del sistema instalado en todos los centros para su conexión a la nueva Central Receptora de Alarmas. El cómputo para la ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de la formalización de aquel y nunca antes de la fecha de 1 de septiembre de 2024, que es la fecha de finalización del actual expediente de contratación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 17, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158 ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato, se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria, al amparo de lo establecido en los artículos 156 al 158, ambos inclusive, y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes y concordantes de la LCSP.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

***Primero.** - Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES (EXPT. C/050/CON/2023-189), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y con tramitación ordinaria.*

***Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 200.000,00 €, más 42.000,00 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe*



máximo total de 242.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: Presupuesto corriente:
 - o Aplicación presupuestaria: 21-1231-22799
 - o RC, con número de Expediente 2/2024000000005
 - o importe de 15.125,00 €.

- Anualidades siguientes del año 2025 al 2028: Presupuesto futuro:
 - o Aplicación presupuestaria: 2025 21 1231 22799: importe: 60.500€.
 - o Aplicación presupuestaria: 2026 21 1231 22799: importe: 60.500€.
 - o Aplicación presupuestaria: 2027 21 1231 22799: importe: 60.500€.
 - o Aplicación presupuestaria: 2028 21 1231 22799: importe: 45.375€.
 - o RC, con número de Expediente 2/2024000000006

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación, anuncios y documentación que fueran pertinentes en el Diario de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

- 6/ 75.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DERIVADA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA (COFELY ESPAÑA, S.A.U.) EXPTE. LIQUIDACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS: C/100/CON/2023-028. EXPTE. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL: C/095/CON/2018-0131. EXPTE. CONTRATACIÓN: C/034/CON/2013-122 SARA. (EXPTE. 2023-172)**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y



Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente: *Procedimiento de ejecución de incautación de garantía definitiva derivada de la aprobación de la liquidación de daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato administrativo mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de edificios municipales y centros educativos del municipio de Móstoles, por incumplimiento culpable del contratista (COFELY ESPAÑA, S.A.U.) Expte. liquidación daños y perjuicios: C/100/CON/2023-028. Expte. resolución contractual: C/095/CON/2018-0131. Expte. contratación: C/034/CON/2013-122 SARA. (Expte. 2023-172)*

Procedimiento: *Desestimación de alegaciones e incautación de la garantía.*

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Con fecha 25 de enero de 2024 se suscribe e incorpora al expediente por la Responsable de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles el siguiente Informe-Propuesta:

“AVANCE ASUNTO: Procedimiento de ejecución de incautación de garantía definitiva derivada de la aprobación de la LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA (COFELY ESPAÑA, S.A.U.).

- Expte. contratación: C/034/CON/2013-122 SARA.*
- Expte. resolución contractual: C/095/CON/2018-0131.*
- Expte. liquidación daños y perjuicios: C/100/CON/2023-028.*
- Expte. incautación de garantía derivado de la liquidación daños y perjuicios: 2023-172*

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:



HECHOS

Primero. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 6/325, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-122) a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con un plazo de ejecución de DOCE AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a cinco años y un importe anual del contrato de 5.037.426,64 €, más un I.V.A. de 1.057.859,59 €, (6.095.286,23 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- *Prestación P1 (Gestión Energética): 4.270.286,23 €, IVA incluido, anuales, siendo el desglose energético el siguiente:*
 - *Término Energía: 2.994.846,86 €, más un IVA de 628.917,84 €*
 - *Término Agua: 534.315,31 €, más un IVA de 112.206,22 €*
- *Prestaciones P2 + P3: 1.825.000 €, IVA incluido, anuales.*

En el mismo acuerdo se disponía que fuera del precio del contrato y de acuerdo con los pliegos que rigen la licitación y la oferta presentada por el adjudicatario, éste se comprometía a ejecutar las siguientes prestaciones y por las siguientes cantidades:

- *Prestación P4 (Inversiones en ahorro energético y energías renovables): 1.198.886,37 €, más un IVA de 251.766,14 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.*
- *Prestación P5 (Obras de mejora y renovación de instalaciones): 3.275.145,51 €, más un IVA de 687.780,54 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.*

El contrato fue formalizado con fecha 17 de junio de 2014.

Segundo. - En sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo Núm. 18/575, sobre resolución del contrato mencionado, por incumplimiento culpable del contratista, en cuya parte dispositiva se expresaba lo siguiente:

“PRIMERO. - Acordar la resolución del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y



CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122 -SARA-), por incumplimiento culpable del contratista, COFELY ESPAÑA, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 223, apartados d) y f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de la incidencia de los pronunciamientos judiciales de carácter penal y contencioso-administrativo (este último sobre resolución contractual instada por la empresa contratista), que pudieran producirse en los procesos que se vienen sustanciando al respecto.

SEGUNDO. - *Proceder a la retención de la garantía definitiva por un importe 3.022.455,98 €, constituida mediante aval bancario, depositado en la Tesorería Municipal, de la entidad CAIXABANK, S.A. (N.IF. A08663619), inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 9340.03.1793437-15; como medida cautelar, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados, a determinar en ulterior procedimiento contradictorio y todo ello conforme al artículo 225.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se determina que “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.*

TERCERO. - *Dada la naturaleza y el carácter esencial de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, se establece la obligación del adjudicatario, de seguir prestando el servicio, en tanto se produzca la adjudicación y formalización de un nuevo contrato o contratos, cuyo objeto sea comprensivo de las prestaciones del resuelto, tomándose como referencia para ello, las condiciones contenidas en la documentación contractual que atañe a la contratación originaria, esto es: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalizó el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario.*

CUARTO. - *Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria y al avalista y dar traslado de la misma, para su conocimiento, a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y cualesquiera otros interesados en el procedimiento.”*

Tercero. - *La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 6/20, de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y PERITAJE DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte.*



C/048/CON/2018-096), a la mercantil SINCEO2 INGENIERÍA ENERGÉTICA, S.L. (CIF: B-84957976), formalizado el 21 de febrero de 2020.

Dicha contratación tenía por objeto, según se venía a especificar en la Cláusula 1 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la prestación de los servicios de auditoría y peritaje del “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, con el fin de obtener un dictamen por un experto independiente sobre las circunstancias relevantes del meritado contrato, acaecidas en su ejecución, para certificar la inobservancia de la correspondiente normativa de aplicación por parte de la adjudicataria, así como la necesaria cuantificación económica de los incumplimientos de las prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato referenciado, a que se obliga la mercantil en su oferta contractual que resulta vinculante, y la valoración de los daños y perjuicios sufridos por la Administración en los términos manifestados en el informe emitido con fecha 7 de noviembre de 2018, por la Jefatura del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos, obrante en el expediente de resolución contractual, en el que se referían los incumplimientos constatados en la ejecución del contrato.

Cuarto.- En ejecución del contrato anterior, por la mercantil adjudicataria, SINCEO2 INGENIERÍA ENERGÉTICA, S.L. (en adelante SINCEO2), se presentó el 28 de septiembre de 2020, una versión inicial del informe general, para su revisión y toma en consideración por los Servicios Técnicos Municipales, tras lo que, con fecha 24 de septiembre de 2021, se emitió por SINCEO2, informe final bajo el epígrafe de “Informe General Prestaciones P1-P5 –Gestión energética, Auditoría de mantenimiento Implantación de las medidas”, obrante en el expediente, que, por su extensión, no aparece reproducido en el presente escrito.

Quinto. - En sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo Núm. 2/571, que acordaba:

“PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. en el procedimiento de LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA, por los motivos constatados en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de daños y perjuicios derivados de la resolución por incumplimiento culpable del contratista, del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS



MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, que asciende, según la documentación obrante en el expediente, como cantidad a reclamar, a 6.255.105,24 €.”

Sexto. - En sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo Núm. 9/742, que acordaba el inicio del expediente de incautación de la garantía en los siguientes términos:

“PRIMERO: Iniciar el procedimiento de ejecución de incautación de garantía definitiva derivada de la aprobación de la liquidación de daños y perjuicios derivados de la resolución por incumplimiento culpable del contratista, del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122 -SARA-), por un importe 3.022.455,98 €, constituida mediante aval bancario, depositado en la Tesorería Municipal, de la entidad CAIXABANK, S.A. (N.I.F. A08663619), inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 9340.03.1793437-15.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al contratista, COFELY ESPAÑA, S.A.U. (N.I.F. A-28368132) y al avalista, CAIXABANK, S.A. (N.I.F. A-08663619), concediéndoles un plazo de quince días hábiles, para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto y dar traslado de la misma resolución a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y cualesquiera otros interesados en el procedimiento.”

Séptimo. - Dicho acuerdo fue notificado a COFELY ESPAÑA SAU Y CAIXABANK SA, en 29 de noviembre de 2023, teniendo las merítadas mercantiles acceso a las notificaciones el 5 de diciembre de 2023 y 30 de noviembre de 2023 respectivamente.

Con el siguiente resultado:

CAIXABANK SA: No realiza alegaciones

COFELY ESPAÑA SAU: Realiza alegaciones con la siguiente solicitando el archivo del presente expediente administrativo y subsidiariamente la suspensión del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Con fecha 29 de abril de 2019, se aprobó por el Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid el Dictamen Núm. 173/19, emitido en relación con el expediente de resolución contractual. aludido en el expositivo fáctico Segundo, en el que se expresaba, en lo que aquí interesa, que “Por ello entendemos procedente que pueda acordarse la



resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista sin pérdida de la garantía constituida y que se incoe un procedimiento contradictorio para la determinación de los daños y perjuicios, reteniéndose mientras tanto el importe de la garantía, como medida cautelar conforme el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, en el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del Acuerdo de resolución contractual, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, se recogía la decisión de “Proceder a la retención de la garantía definitiva por un importe 3.022.455,98 €, constituida mediante aval bancario, depositado en la Tesorería Municipal, de la entidad CAIXABANK, S.A. (N.IF. A08663619), inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 9340.03.1793437-15; como medida cautelar, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados, a determinar en ulterior procedimiento contradictorio y todo ello conforme al artículo 225.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se determina que “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada”.

TERCERO: Por otra parte, el mencionado artículo 225.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ha de ponerse en relación con el artículo 113 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, donde se establece que: “En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración”.

En cuanto a la incautación el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la garantía responderá, entre otros conceptos, “ ... de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.”

Por su parte, el artículo 102 de la citada norma establece que “ la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del



plazo de la garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.”

Una vez, analizadas las alegaciones realizadas por COFELY ESPAÑA SAU, habrá de tenerse en cuenta, el artículo 225.3 que prevé, con carácter general “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la administración los daños y perjuicios ocasionados, debiendo hacerse efectiva la indemnización, en primer término, sobre la garantía si esta se hubiere constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista, en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.”

Es por ello que lo interesado por la mercantil es el archivo por pendencia judicial, no siendo objeto el presente procedimiento. El fondo del procedimiento de incautación es la prerrogativa de la administración consistente en indemnizar los daños realizados por la mercantil durante la ejecución del contrato y la resolución del mismo por incumplimiento imputable a la mercantil.

La interpretación de los preceptos anteriores nos hace concluir que la constitución de la garantía definitiva responde de la necesidad de asegurar la correcta ejecución del contrato pero la incautación de la garantía, responde a la necesidad de que en caso de incumplimiento la administración cuenta con una forma de paliar los daños que ocasione el incumplimiento del contrato.

La Audiencia Nacional en la Sentencia 28/11/2012 señala: “La incautación de la garantía al contratista solo puede acordarse por el órgano de contratación en el caso de resolución del contrato, pero no por cualquier causa, sino exclusivamente en caso de incumplimiento culpable.” Todo ello es aplicable al presente caso.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

(...)”

Segundo: Con fecha 26 de enero de 2024, se emite, por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal informe favorable a la propuesta de incautación de la garantía definitiva transcrita en el antecedente anterior.

Tercero: Con fecha 7 de febrero de 2024, por el Técnico de la Intervención Municipal se informa favorablemente, desde el ámbito económico-financiero y presupuestario y haciendo constar; entre otros extremos, lo siguiente: “Respecto del ingreso que



producirá en la Tesorería Municipal la incautación de la citada garantía definitiva, este deberá aplicarse a un concepto no presupuestario de la contabilidad municipal en tanto en cuanto no queden resueltos los diversos procedimientos judiciales interpuestos por el contratista contra el Ayuntamiento de Móstoles”.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Desestimar las alegaciones realizadas por la mercantil COFELY ESPAÑA SAU, del procedimiento de incautación de la garantía definitiva derivada de la aprobación de la liquidación de daños y perjuicios derivados de la resolución por incumplimiento culpable del contratista, del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122 -SARA-), por los motivos constatados en el expediente.*

Segundo: *Incautar la garantía definitiva derivada de la aprobación de la liquidación de daños y perjuicios derivados de la resolución por incumplimiento culpable del contratista, del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122 -SARA-), por un importe 3.022.455,98 €, constituida mediante aval bancario, depositado en la Tesorería Municipal, de la entidad CAIXABANK, S.A. (N.I.F. A08663619), inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 9340.03.1793437-15.*

Tercero: *Notificar la presente resolución al contratista, COFELY ESPAÑA, S.A.U. (N.I.F. A-28368132) y al avalista, CAIXABANK, S.A. (N.I.F. A-08663619), y dar traslado de la misma resolución a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y cualesquiera otros interesados en el procedimiento.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

7/ 76.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONSISTENTE EN LA DEROGACIÓN DE SU DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. EXPTE. PR001/SG/2024/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por la Concejala Delegada de Digitalización y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº PR001/SG/2024/001
Asunto: Derogación Disposición Adicional Sexta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Modificación Ordenanza o Reglamento.

Fecha de iniciación: 1 de febrero de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada de Digitalización y Nuevas Tecnologías se observan los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Se ha emitido Providencia de Inicio por la Concejala Delegada de Digitalización y Nuevas Tecnologías en fecha 1 de febrero de 2024.

Segundo. - En el expediente se adjunta informe técnico de fecha 1 de febrero de 2024 explicativo de la modificación que se pretende realizar. La modificación consiste en derogar la Disposición Adicional Sexta del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles para agilizar la implementación de la Administración Electrónica.

Tercero. - Debido a que se trata de una modificación que carece de impacto normativo no está sometida al trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debido a que carece de impacto normativo, por ser una modificación mínima, desde la propia Secretaría General se emite el informe y se eleva la propuesta al Pleno.

Cuarto. - Se emite informe Nº 3/24 de Secretaría General de fecha 1 de febrero de 2024 de carácter favorable.

Quinto. - No es necesario informe de Intervención al carecer la modificación de contenido económico.



Sexto. - Se emite informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de febrero de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La modificación del Reglamento se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

Por todo ello, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver lo siguiente:**

Primero: Aprobar el proyecto de modificación del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles consiste en derogar su Disposición Adicional Sexta

Segundo.- Continuar con la tramitación de esta modificación. Se procederá a su aprobación Inicial en Pleno y se someterá a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

8/ 77.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA “TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES” LOTE 1 (MATERIAL IMPRESO DE COMUNICACIÓN DIVERSA (FLYERS, CARTELES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS, TARJETONES, ENTRADAS, RÓTULOS, VINILOS, ETC.)). EXPTE. C/037/CON/2023-121 (SARA).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C037/CON/2023-121 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA
Procedimiento: Adecuación de anualidades y adjudicación. LOTE 1 (Material impreso de comunicación diversa (flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc.))

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/623, adoptado en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, cuyo resumen es el siguiente:

Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:



Presupuesto base de licitación 394.530,71 € que se corresponde con un principal de 326.058,44 € y 68.472,27 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. En lo que respecta al lote 1 “Material impreso de comunicación diversa (flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc.) es de 148.163,82 € (IVA incluido)

Valor estimado 1.956.350,64 €.

Duración. El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la formalización del mismo, nunca antes del 16 de noviembre de 2023. Se prevé la celebración de prórrogas hasta un máximo de 48 meses. (5 años máximo de contrato).

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de octubre del 2023, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea mediante anuncio enviado el 18 de octubre de 2023. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 16 de noviembre 2023 se recibieron proposiciones, en lo que respecta al lote nº 1 por parte de las siguientes licitadoras:

1. PRODUCCIONES MIC, S.L.
2. PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.
3. SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L.

En sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, la Mesa de contratación, tras acordar y realizar el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa, adoptó acuerdo relativo a la admisión de las licitadoras en el procedimiento.

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en su sesión de 30 de enero de 2024, hizo suyo el informe de la Coordinadora General de Hacienda, de fecha 23 de enero de 2024, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, y cuyo contenido damos por reproducido por remisión “in aliunde” al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP, al quedar incluido en el expediente, así como en el Acta de la sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y cuya conclusión, en lo que aquí interesa respecto de lote nº 1, es la siguiente:

“9. PUNTUACION TOTAL (POR LOTES)

LOTE	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCION PLAZOS DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	SUM. INTEGRALES DISTRIPAPER S.L	11,88	16,00	27,88
1	PRODUCCIONES MIC, S.L.	67,33	20,00	87,33



1	PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	80,00	16,00	96,00
---	---------------------------	-------	-------	-------

10. CONCLUSIÓN

Se propone la adjudicación del contrato SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (POR LOTES), a las empresas que a continuación se detallan:

LOTE 1: PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L., por haber obtenido 96 puntos, por un importe de 148.163,82 € (IVA 21% incluido)."

Quinto.- De conformidad con el Acuerdo 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2023 por el que se delega en la Concejala de Recursos Humanos y Contratación, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio en el lote nº1 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.122,47 €.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. - Obra en el expediente informe del servicio promotor de la contratación, con el Visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 5 de febrero de 2024 relativo a la necesidad de adecuación de las anualidades autorizadas con la aprobación del expediente en el acuerdo nº 5/623 de la Junta de Gobierno Local en su sesión del 10 de octubre de 2023.

Octavo. - Se ha emitido por Intervención, con fecha de 9 de febrero de 2024, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. -La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Todo ello ha sido objeto de la debida publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público

Tercero. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar las anualidades de la fase de autorización del gasto, con las anotaciones contables que procedan, a las siguientes:

Anualidad	Importe
2024	111.123,57€
2025	37.040,25 €

Segundo: Adjudicar el Lote nº 1 denominado “Material impreso de comunicación diversa (flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc.)” del contrato administrativo de suministros de trabajos de imprenta para el Ayuntamiento de Móstoles (Lote nº 1) a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493) por importe de 148.163,82 € que se corresponde con un principal 122.449,44 € más 25.714,38 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de 12 meses desde su formalización, con posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 48 meses (5 años máximo de contrato), todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas



Particulares, de Prescripciones Técnicas y conforme a la proposición presentada consistente en:

- *Porcentaje de baja a los precios unitarios, que incluye todos los trabajos detallados en los cuadros de precios unitarios descritos en el Anexo I del PPT: 20,20 %*
- *Reducción de Plazos de entrega:*
 - *Urgencias en digital en el mismo día laborable que se solicite: Sí.*
 - *Urgencias en digital con manipulación posterior en 1 día laborable: Sí.*
 - *Urgencias en máquina Ofset en 2 días laborables: Sí*
 - *Trabajos que sean en impresión digital: tarjetas, cartas, postales, trípticos, dípticos, sobres, bolsas en 3 días laborables: Sí.*
 - *Trabajos que sean en impresión offset: tarjetas, cartas postales, trípticos, dípticos, talonarios en 4 días laborables: Sí.*

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 148.163,82 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000447	2024-20-9122-22741	111.123,57 €
2025	2/2024000000448	2025-20-9122-22741	37.040,25 €

La realización de gastos para la anualidad 2025, quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y demás licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 78.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA “TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES”. LOTE 2 (MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL (INSTANCIAS, TARJETAS, HOJAS DE RECLAMACIONES, ACTAS DE INSPECCIÓN, ETC.)). EXPTE. C/037/CON/2023-121 (SARA).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C037/CON/2023-121 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA
Procedimiento: Adecuación de anualidades y adjudicación. LOTE 2 (Material impreso de carácter institucional (Instancias, tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.)).

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalia referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/623, adoptado en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, cuyo resumen es el siguiente:

Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:
Presupuesto base de licitación 394.530,71 € que se corresponde con un principal de 326.058,44 € y 68.472,27 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. En lo que respecta al lote 2 “Material impreso de carácter institucional (Instancias, tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.)” es de 180.433,99 € (IVA incluido)

Valor estimado 1.956.350,64 €.

Duración. El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la formalización del mismo, nunca antes del 16 de noviembre de 2023. Se prevé la celebración de prórrogas hasta un máximo de 48 meses. (5 años máximo de contrato).

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de octubre del 2023, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea mediante anuncio enviado el 18 de octubre de 2023. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 16 de noviembre 2023 se recibieron proposiciones, en lo que respecta al lote nº 2 por parte de las siguientes licitadoras:

1. GRÁFICAS LA PAZ, S.L.
2. PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.
3. SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L.

En sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, la Mesa de contratación, tras acordar y realizar el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa, adoptó acuerdo relativo a la admisión de las licitadoras en el procedimiento.

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en su sesión de 30 de enero de 2024, hizo suyo el informe de la Coordinadora General de Hacienda, de fecha 23 de enero de 2024, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta



de adjudicación, y cuyo contenido damos por reproducido por remisión “in aliunde” al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP, al quedar incluido en el expediente, así como en el Acta de la sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y cuya conclusión, en lo que aquí interesa respecto de lote nº 1, es la siguiente:

“9. PUNTUACION TOTAL (POR LOTES)

LOTE	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCION PLAZOS DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
2	SUM. INTEGRALES DISTRIPAPER S.L	8,70	16,00	24,70
2	GRÁFICAS LA PAZ	63,17	0,00	63,17
2	PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	80,00	16,00	96,00

10. CONCLUSIÓN

Se propone la adjudicación del contrato SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (POR LOTES), a las empresas que a continuación se detallan:

LOTE 2: PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L., por haber obtenido 96 puntos, por un importe de 180.433,99 € (IVA 21% incluido)”.

Quinto.- De conformidad con el Acuerdo 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2023 por el que se delega en la Concejala de Recursos Humanos y Contratación, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio en el lote nº2 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.455,95 €.



Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. - Obra en el expediente informe del servicio promotor de la contratación, con el Visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 5 de febrero de 2024 relativo a la necesidad de adecuación de las anualidades autorizadas con la aprobación del expediente en el acuerdo nº 5/623 de la Junta de Gobierno Local en su sesión del 10 de octubre de 2023.

Octavo. - Se ha emitido por Intervención, con fecha de 9 de febrero de 2024, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. -La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Todo ello ha sido objeto de la debida publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público

Tercero. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar las anualidades de la fase de autorización del gasto, con las anotaciones contables que procedan, a las siguientes:



Anualidad	Importe
2024	135.324,79 €
2025	45.109,20 €

Segundo: Adjudicar el Lote nº 2 denominado “Material impreso de carácter institucional (Instancias, tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de inspección, etc.)” del contrato administrativo de suministros de trabajos de imprenta para el Ayuntamiento de Móstoles (Lote nº 2) a la mercantil PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (B23739493) por importe de 180.433,99 € que se corresponde con un principal 149.119,00 € más 31.314,99 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de 12 meses desde su formalización, con posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 48 meses (5 años máximo de contrato), todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y conforme a la proposición presentada consistente en:

- Porcentaje de baja a los precios unitarios, que incluye todos los trabajos detallados en los cuadros de precios unitarios descritos en el Anexo I del PPT: 46,00 %
- Reducción de Plazos de entrega:
 - Urgencias en digital en el mismo día laborable que se solicite: Sí.
 - Urgencias en digital con manipulación posterior en 1 día laborable: Sí.
 - Urgencias en máquina Ofset en 2 días laborables: Sí
 - Trabajos que sean en impresión digital: tarjetas, cartas, postales, trípticos, dípticos, sobres, bolsas en 3 días laborables: Sí.
 - Trabajos que sean en impresión offset: tarjetas, cartas postales, trípticos, dípticos, talonarios en 4 días laborables: Sí.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 180.433,99 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000447	2024-20-9122-22741	135.324,79 €
2025	2/2024000000448	2025-20-9122-22741	45.109,20 €

La realización de gastos para la anualidad 2025, quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y demás licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 79.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA “TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES”. LOTE 3 (MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER TRIBUTARIO, SANCIONADOR Y/O RELACIONADO CON LA HACIENDA MUNICIPAL, EN SU CASO, ENSOBRADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS). EXPTE. C/037/CON/2023-121 (SARA).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C037/CON/2023-121 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA
Procedimiento: Adecuación de anualidades y adjudicación. LOTE 3 “Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la Hacienda Municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos”

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/623, adoptado en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, cuyo resumen es el siguiente:

Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:
Presupuesto base de licitación 394.530,71 € que se corresponde con un principal de 326.058,44 € y 68.472,27 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. En lo que respecta al lote 3 “Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la Hacienda Municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos” es de 65.932,90 € (IVA incluido)

Valor estimado 1.956.350,64 €.



Duración.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la formalización del mismo, nunca antes del 16 de noviembre de 2023. Se prevé la celebración de prórrogas hasta un máximo de 48 meses. (5 años máximo de contrato).

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de octubre del 2023, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea mediante anuncio enviado el 18 de octubre de 2023. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 16 de noviembre 2023 se recibieron proposiciones, en lo que respecta al lote nº 3 por parte de las siguientes licitadoras:

- 1. IMPAOR, S.A*
- 2. ROTAGRAMA, S.L.*

En sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, la Mesa de contratación, tras acordar y realizar el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa, adoptó acuerdo relativo a la admisión de las licitadoras en el procedimiento.

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en su sesión de 30 de enero de 2024, hizo suyo el informe de la Coordinadora General de Hacienda, de fecha 23 de enero de 2024, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, y cuyo contenido damos por reproducido por remisión “in aliunde” al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP, al quedar incluido en el expediente, así como en el Acta de la sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y cuya conclusión, en lo que aquí interesa respecto de lote nº 3, es la siguiente:

“9. PUNTUACIÓN TOTAL (POR LOTES)

LOTE	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN PLAZO DE IMPRESIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
3	IMPAOR, S.A.	23,77	20,00	43,77
3	ROTAGRAMA, S.L.	80,00	20,00	100,00

10. CONCLUSIÓN

Se propone la adjudicación del contrato SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO (POR LOTES), a las empresas que a continuación se detallan:

- LOTE 3: ROTOGRAMA, S.L. (sic) por haber obtenido 100 puntos, por un importe de 65.932,90 € (IVA 21%incluido)”*



Quinto.- De conformidad con el Acuerdo 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2023 por el que se delega en la Concejala de Recursos Humanos y Contratación, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a ROTAGRAMA, S.L. (B61790663), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio en el lote nº3 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.724,50€.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo.- Obra en el expediente informe del servicio promotor de la contratación, con el Visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 5 de febrero de 2024 relativo a la necesidad de adecuación de las anualidades autorizadas con la aprobación del expediente en el acuerdo nº 5/623 de la Junta de Gobierno Local en su sesión del 10 de octubre de 2023.

Octavo. - Se ha emitido por Intervención, con fecha de 13 de febrero de 2024 Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. -La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Todo ello ha sido objeto de la debida publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público

Tercero.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por ROTAGRAMA, S.L. (B61790663) tal y como se



establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar las anualidades de la fase de autorización del gasto, con las anotaciones contables que procedan, a las siguientes:

Anualidad	Importe
2024	49.449,68 €
2025	16.483,22 €

Segundo: Adjudicar el Lote nº 3 denominado “Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la Hacienda Municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos” del contrato administrativo de suministros de trabajos de imprenta para el Ayuntamiento de Móstoles (Lote nº 3) a la mercantil ROTAGRAMA, S.L. (B61790663) por importe de 65.932,90 € que se corresponde con un principal 54.490,00 € más 11.442,90 € correspondientes al 21% de IVA que la administración debe soportar, con una duración de 12 meses desde su formalización, con posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 48 meses (5 años máximo de contrato), todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y conforme a la proposición presentada consistente en:

- Porcentaje de baja a los precios unitarios, que incluye todos los trabajos detallados en los cuadros de precios unitarios descritos en el Anexo II del PPT: 23,22 %
- Reducción de Plazos de entrega: Entrega en 2 días laborables: Sí.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 65.932,90 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:



Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000447	2024-10-9321-22799	49.449,68 €
2025	2/2024000000448	2025-10-9321-22799	16.483,22 €

La realización de gastos para la anualidad 2025, quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y demás licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 20 de febrero de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a uno de abril de dos mil veinticuatro.